Mérida, Yucatán, a 23 de octubre de 2026
Número de oficio: SAF/SIMER/DMRIG/0291/2026
Asunto: **Se emiten recomendaciones por Exención AIR.**

Dr. Raúl Humberto Vallado Fernández
Director de Administración y Finanzas
Secretaría de Bienestar
PRESENTE.

En atención a la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), emitida el día 22 de octubre de 2026, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo Bienestar XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar",** se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Bienestar señala en la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), que tiene por objeto establecer las disposiciones del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación, recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en los artículos 133 y 135 BIS de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sin embargo, en atención a lo establecido y facultado en el artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 120 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se emiten las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Eliminar la documentación solicitada en el artículo 10, fracción III consistente en la "Clave Única de Registro de Población (CURP).", toda vez que esta información se encuentra en la identificación oficial previamente solicitada en la fracción I.

Recomendación 3: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX , de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, por lo cual se solicita al sujeto obligado establecer y reducir los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo mencionado en la fracción III, que a la letra señala: "La secretaría integrará la documentación de las personas solicitantes que cubran los requisitos a que se refiere este acuerdo, asimismo, enviará **a la**

brevedad posible al comité los expedientes correspondientes, para que este seleccione a los acreditados del programa."

- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "La secretaría, al recibir el dictamen del comité con el listado de las personas seleccionadas, publicará en su sitio web oficial los folios aprobados en un plazo no mayor a **quince días hábiles** posterior a la recepción del dictamen correspondiente".

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 55 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**. Como Enlace de Simplificación y Digitalización del Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

I.S.C. Jesús González Castro
Director de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

Ccp. Archivo

JACR/maam

UUID:

84FB770D-DA33-466A-9C48-49DBE63BBE28

Firmante:

JESUS GONZALEZ CASTRO

Firma Digital:

aZeU1XYrsK7LquQgwhFqe34XprCRkTGwzkKaL4LcTj0DQmthWFzoM/wEJ8A6lhwFa

TnI95xosRDDv2ratMl1iFHa+GsMDoBVJFzsEovipvJk1FQx0dF/9XQCXu0dgeIrY6

K6eqAoYSYBXbNkmEl1M/NQMqF6xK41+Q9vGQbfCKc=

Gobierno del Estado de Yucatán 2024 - 2030
Calle 61 x 60 y 62, Col. Centro C.P. 9700,
Mérida, Yucatán, México Tel. (999) 9303100